



LIC. IRMA PATRICIA LEAL ISLAS
NOTARÍA PÚBLICA 7
CHOLULA, PUE.

NOTARÍA 7
PÚBLICA
Cholula, Puebla

Lic. Patricia Leal Islas
Notaria Titular

-----B-----N-----VOLUMEN NÚMERO (4) CUATRO-----

-----INSTRUMENTO NÚMERO (237) DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE -----

EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA PUEBLA, el día (01) primero de octubre de (2018) dos mil dieciocho, YO LICENCIADA IRMA PATRICIA LEAL ISLAS, Notaria Titular de la Notaría Pública número Siete del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en ejercicio, procedo a redactar la escritura que contiene LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL, que se denominará "GIP HOTELERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores MARÍA ELENA QUINTERO CURIEL, EDGAR FERNANDO NAVA GARCÍA, PAOLA YARIN NAVA GARCÍA por conducto de su apoderada YAMEL VERÓNICA NAVA GARCÍA Y JAVIER EDUARDO MELGAREJO HADDAD, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- Declara YAMEL VERÓNICA NAVA GARCÍA, que mediante instrumento número (17,956) diecisiete mil novecientos cincuenta y seis, del volumen número (171) ciento setenta y uno, de fecha (10) diez de julio de (2015) de dos mil quince, otorgado ante la fe del Licenciado Luis Alberto Morales Solís, Notario Público Auxiliar, de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Zacapoxtla, Puebla, de la que es titular el Licenciado Luis Alberto Morales Salazar, mismo que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla bajo el número (519) quinientos diecinueve, a fojas (170) vuelta, del tomo (V) cinco romano con fecha (22) de julio de (2018) dos mil dieciocho, se hizo constar la escritura de PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y ACTOS DE DOMINIO que otorgó PAOLA YARIN NAVA GARCÍA a favor de YAMEL VERÓNICA NAVA GARCÍA, quien declara bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado o limitado en forma alguna.-----

II.- Que habiendo concertado la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación o razón social y el cual concede la autorización para el uso de la denominación o razón social: "GIP HOTELERA", oficio que se agrega al apéndice de éste instrumento y al testimonio o testimonios que del mismo se ministren; y que en lo conducente dice: "Al margen superior "SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL. AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- "CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD).- (A2018092111038141313) "A", dos, cero, uno, ocho, cero, nueve, dos uno, uno, uno, cero, tres, ocho, uno, cuatro, uno, tres, uno, tres.- "Resolución".- En atención a la reserva realizada por contacto@notaria7cholula.com a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVIII, y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GIP HOTELERA. Lo anterior a partir de la fecha y hora en que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. (...) AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el Uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- (...) RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social



LIC. IRMA PATRICIA
NOTARIA PÚBLICA
CHOLULA, PUEBLA

ACCIONES	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR DE LA ACCIÓN	PORCENTAJE %	IMPORTE
MARÍA ELENA QUINTERO CURIEL	28	\$1,000.00	28	\$14,000.00
EDGAR FERNANDO NAVA GARCÍA	28		28	\$14,000.00
PAOLA YARIN NAVA GARCÍA	25		25	\$12,500.00
JAVIER EDUARDO MELGAREJO HADDAD	19		19	\$9,500.00
TOTAL	100		100	\$50,000.00

SEGUNDO. Se designa como **Administrador Único** de la sociedad, al señor **RUBÉN EDUARDO QUINTERO CURIEL**, quien durará en funciones por tiempo indefinido y quien protesta el cargo y promete su fiel y leal desempeño, asimismo el administrador de la sociedad gozará de todas las facultades especificadas en el estatuto **DÉCIMO QUINTO**.

TERCERO. Se designa **COMISARIO** de la sociedad a **OCTAVIO AGUIRRE RAZO**, quien durará en funciones por tiempo indefinido.

CUARTO. El **Administrador Único** y **Comisario** nombrados, se encuentran presentes y aceptan los cargos que se les confieren, protestando su fiel y leal desempeño; asimismo, se les releva de la obligación de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo.

QUINTO. Todo lo no previsto en estos estatutos se resolverá conforme a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades mercantiles.

SEXTO. Los otorgantes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, para el ejercicio de las acciones que nazcan y se deriven de los presentes Estatutos y de su Acta Constitutiva.

Ratificamos el contenido de los estatutos sociales de la Sociedad denominada "**GIP HOTELERA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y reconocemos la obligatoriedad de su cumplimiento.

LOS PRESENTES ESTATUTOS SE INTEGRAN AL INSTRUMENTO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL VOLUMEN NÚMERO CUATRO, OTORGADO EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE ESTA MISMA NOTARÍA A MI CARGO, LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

MARÍA ELENA QUINTERO CURIEL

EDGAR FERNANDO NAVA GARCÍA

YAMEL VERÓNICA NAVA GARCÍA, en su carácter de apoderada de PAOLA YARIN NAVA GARCÍA

JAVIER EDUARDO MELGAREJO HADDAD